

CONCEPCIÓN, 9 de septiembre de 2013.-

Nº 390 / VISTOS: el Contrato de Prestación de Servicios "Contratación del Servicio de Amplificación y Modernización del Sistema de Video-Vigilancia Concepción", de fecha 8 de mayo de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Concepción y la Productora de Tarjetas de Identificación E-Mach Card Limitada; el Oficio Ord. Nº 484, de 13 de agosto de 2013, de la Dirección Jurídica, por el remite dicho Contrato para su ratificación; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

D E C R E T O

1. Ratíficase el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS "Contratación del Servicio de Amplificación y Modernización del Sistema de Video-Vigilancia Concepción"**, de 8 de mayo de 2013, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN** y la **PRODUCTORA DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN E-MACH CARD LIMITADA**, RUT Nº 77.500.240-9, el que consta de 3 fojas que se adjuntan y se tienen por incorporadas al presente Decreto Alcaldicio.
2. Dispónese que la **Dirección de Protección Ciudadana** actuará como Unidad Técnica para la administración de este Contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL



ALVARO ORTIZ VERA
ALCALDE

L. MUNICIPALIDAD
CONCEPCIÓN
* SECRETARÍA MUNICIPAL *
L. MUNICIPALIDAD
CONCEPCIÓN
* ALCALDE *
CONCEPCIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Director Jurídico
- Señor Director de Control
- Señor Director de Administración y Finanzas
- Señor Director de Protección Ciudadana
- Señores la Productora de Tarjetas de Identificación E-Mach Card Limitada:
Avda. Roosevelt Nº 1634, Concepción
- Archivo

PN/yr

ID DOC 127088

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO-VIGILANCIA CONCEPCIÓN”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

Y

PRODUCTORA DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN E- MACH CARD LIMITADA

EN CONCEPCIÓN, a 08 de Mayo de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**, rol único tributario Nº 69.150.400-K, representada por su Alcalde, don **ALVARO ORTIZ VERA**, periodista, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en esta ciudad, calle [REDACTED]

[REDACTED] por una parte, y por la otra, **PRODUCTORA DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN E- MACH CARD LIMITADA**, sociedad del giro comercial, rol único tributario Nº 77.500.240-9, representada por don **PAUL STENGEL PINTO**, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED]
[REDACTED] de la comuna de Concepción, en adelante “*el prestador de servicios*”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: De conformidad al procedimiento de adquisición y contratación contemplado en la Ley 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, se aprobaron, por Decreto Nº 15-SECPLAN de fecha 19 de marzo de 2013, las “**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO-VIGILANCIA CONCEPCIÓN**”, y en virtud del Decreto Nº 29-SECPLAN de fecha 02 de mayo de 2013, se adjudicó la licitación pública a **PRODUCTORA DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN E-MACH CARD LIMITADA**, ya individualizado. El número de la adquisición en el sistema Chilecompra fue el 4988-7-LE13 que se anexa al presente contrato.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, la Municipalidad, representada por su Alcalde, ya individualizado, viene en celebrar con **PRODUCTORA DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN E- MACH CARD LIMITADA**, ya individualizada, un contrato que tiene por objeto la prestación de servicios de instalación y puesta en marcha de un sistema de transmisión y recepción de videos y datos, que incluye cuatro puntos de cámara indicados en las bases administrativas especiales, los cuales deberán conectarse con la sala de control existente en la Prefectura Concepción Nº 18 de Carabineros de Chile, ubicado en calle San Martín Nº 171 de la comuna de Concepción. Adicionalmente, comprende la renovación de equipo de DVR en la central de comunicaciones de Carabineros CENCO.-

La empresa **PRODUCTORA DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN E-MACH CARD LIMITADA**, ya individualizada, se obliga a ejecutar este contrato de conformidad a lo dispuesto en:

1. Las aclaraciones y respuestas efectuadas por el Municipio durante la licitación.



B-

2. **Las Bases Administrativas, Anexos y Especificaciones Técnicas.**
3. La Oferta.
 4. La Ley 19.886 y su Reglamento.
 5. Declaración jurada, suscrita por don **PAUL STENGEL PINTO**, en representación de **PRODUCTORA DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN E-MACH CARD LIMITADA**, ambos ya individualizado.
 6. El artículo 1.546 del Código Civil, norma a la que los comparecientes le dan el carácter de esencial.

Todas las cláusulas contenidas en estos antecedentes, se entienden formar parte integrante de este contrato aún sin mención expresa.

TERCERA: El precio a pagar a **PRODUCTORA DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN E-MACH CARD LIMITADA**, será la suma única y total de **\$34.251.175.-** (treinta y cuatro millones doscientos cincuenta y un mil ciento setenta y cinco pesos) IVA incluido. El precio antes referido comprenderá la instalación de las cámaras de vigilancia en las calles San Martín esquina Caupolicán, Víctor Lamas esquina Lincoyán, Avenida 21 de Mayo sector Vega Monumental y Paicaví esquina Bulnes, la puesta en marcha de las mismas, así como cualquier otra obligación contenida en las bases administrativas especiales como en las especificaciones técnicas.-

CUARTA: La Municipalidad pagará el precio antes referido, dentro del plazo de 30 días contados desde que sea otorgada la recepción provisoria de la obra, debiendo acompañar el prestador de servicio, junto con la recepción antes referida, la factura o boleta respectiva visada por la I.T.O., extendida a nombre de la Municipalidad de Concepción, considerando si los servicios fueron prestados en calidad y cantidad de acuerdo al contrato, y los incumplimientos al mismo que se hubieren constatado, proponiendo al efecto las sanciones a aplicar, de acuerdo a las bases administrativas, debiendo acompañar, además, copia de acta de recepción de los trabajos de implementación de los servicios y certificado de la Inspección Provincial del Trabajo que no existe reclamo laboral pendiente y que las cotizaciones previsionales de su personal y de sus subcontratistas se encuentran al día.-

QUINTA: El plazo de ejecución de la obra será de 30 días corridos, contados desde el día siguiente a la fecha que figure en el acta de entrega de terreno.-

SEXTA: Al firmarse el contrato, el prestador del servicio, deberá otorgar garantía de fiel cumplimiento del mismo, consistente en Vale Vista o Boleta Bancaria de Garantía tomada a nombre de la Municipalidad de Concepción, de cobro inmediato, por un monto de **\$3.425.118.-** (tres millones cuatrocientos veinticinco mil ciento dieciocho pesos), con una vigencia mínima de todo el período de ejecución del contrato más 90 días. Esta garantía será restituida una vez que la Municipalidad sancione por Decreto Alcaldicio, la recepción provisoria de la obra completa y previo canje de garantía de correcta ejecución de la obra, que será equivalente a **\$1.712.559.-** (un millón setecientos doce mil quinientos cincuenta y nueve pesos), consistente en Vale Vista o Boleta Bancaria, cuya vigencia será de 365 días corridos, contados desde la fecha de recepción provisoria de la obra.-



H. Gómez



SÉPTIMA: Se designa como Unidad Técnica a la Dirección de Protección Civil, a la que corresponderá la fiscalización del correcto, oportuno y eficiente cumplimiento de las obligaciones que ha contraído el prestador del servicio.-

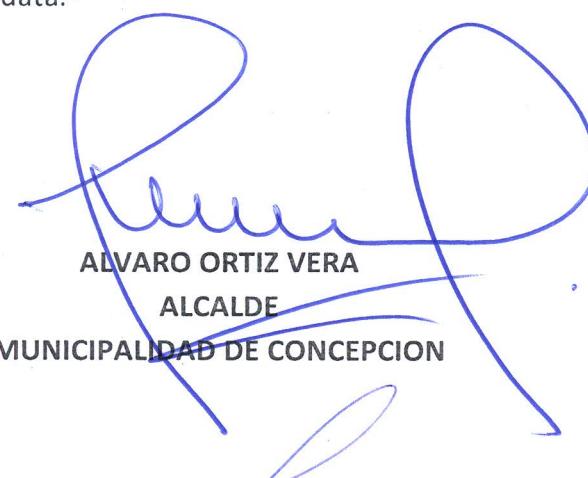
OCTAVA: La Municipalidad de Concepción, a través de la Unidad Técnica, aplicará sanciones o multas en los casos y condiciones señaladas en el punto Nº 20 de las Bases Administrativas que regularon la propuesta pública.-

NOVENA: La Municipalidad podrá poder término anticipado al contrato en los casos previstos en el artículo 13 de la ley 19.886, en caso de fallecimiento del contratista, y por la causal de resolución administrativa con cargo del contrato, establecido en el artículo 90 de las Bases Administrativas Generales y reservándose el derecho de ejercer las acciones judiciales, si el caso así lo amerita.-

DÉCIMA: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.-

DÉCIMA PRIMERA: La personería con que concurre don **ALVARO ORTIZ VERA** para obrar en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN consta de Decreto Alcaldicio N° 1.500 de fecha 06 de Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de don **PAUL STENGEL PINTO**, para representar a **PRODUCTORA DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN E-MACH CARD LIMITADA**, consta en escritura pública de modificación de sociedad, de fecha 26 de octubre de 2001, otorgada ante el notario público don Juan Espinoza Bancalari.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente contrato consta de tres (3) hojas, y se extiende en seis ejemplares, de igual tenor y data.-


ALVARO ORTIZ VERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION


PRODUCTORA DE TARJETAS E IDENTIFICACIÓN E MACH LTDA
PAUL STENGEL PINTO
13.104.209-4

